



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 NOV 2017
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Apruébase con todos los alcances y efectos previstos, el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Señor Intendente Municipal, Lic. Raúl Alejandro Jalil, DNI N° 16.283.466, en adelante "EL MUNICIPIO", y la "FEDERACIÓN CATAMARQUEÑA DE VOLEIBOL", Personería Jurídica N° 1400 - Decreto N° 08/07/64, con domicilio legal en calle Repùblica N° 54, representada por su Presidente el Sr. Miguel de La Orden, DNI N° 10.560.228 y ambos en forma conjunta en adelante "LAS PARTES", el que como Anexos Gráficos, que forma parte integrante de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. - El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N°

Expte. C.D. N° 3475-I-17
Expte. DEM N° 10856-F-17

Autor: Intendencia Municipal.

6907 17

Dr. LEONARDO SEBASTIAN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

María Jimena Herrera
VICE PRESIDENTA 1^a
Concejo Deliberante de S.F.V. de Catamarca

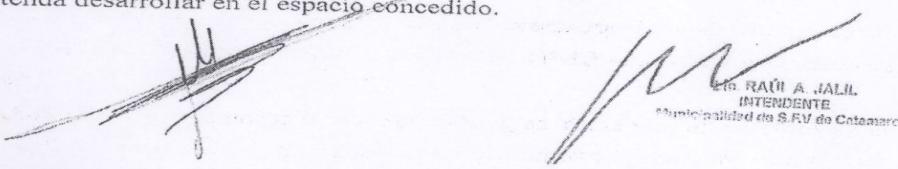


*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*
**CONVENIO DE CONCESIÓN DE USO DEL
ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Señor Intendente LIC. RAÚL ALEJANDRO JALIL con domicilio legal en calle La Rioja N°631 de esta Ciudad, en adelante “LA CONCEDENTE”, y la Federación Catamarqueña de Voleibol, Personería Jurídica N° 1400, Decreto N° 08/07/64, representada por su Presidente Sr. Miguel de La Orden D.N.I. N° 10.560.228 por la otra parte, en adelante denominada “EL CONCESIONARIO” y ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, deciden celebrar el presente Convenio de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRELIMINAR: Las partes firmantes consideran necesario dejar plasmados en el presente convenio, datos que son de interés y que reflejan el espíritu del presente instrumento:

1. La Federación Catamarqueña de Voleibol se presenta solicitando el otorgamiento de un terreno para materializar la ejecución de la Sede de la misma, solicitud tramitada en el Expte. N° E-10856-F-17.
2. La Federación Catamarqueña de Voleibol con Personería Jurídica N° 1400- Decreto N° 08/07/64; asimismo adjuntan Acta de Fundación N° 10 y con la designación de Autoridades.
3. Que el anhelo de los miembros de la Federación es fomentar el voleibol en la Provincia de Catamarca, dirigir y patrocinar campeonatos provinciales, torneos y/o concursos que estime convenientes, promover la práctica del voleibol en otras entidades que no lo practiquen y propiciar la creación de entidades dedicadas a la disciplina.
4. “LA CONCEDENTE” definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias de los proyecto de obra que se pretenda desarrollar en el espacio concedido.


 RAÚL A. JALIL
 INTENDENTE
 Municipalidad de S.F.V de Catamarca



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

5. Que la actual gestión municipal reconoce el esfuerzo realizado por dicha Institución, y está convencida que la misma promueve los valores de trabajo en equipo, disciplina y responsabilidad, por lo que es necesario colaborar y asistir a aquellas instituciones que pretende insertar a niños y jóvenes en distintas prácticas deportivas.

Sin duda alguna el deporte en todas las manifestaciones pueden ser herramientas importantes para la inclusión educativa y a través de ella la inclusión social de población que se encuentra en un estado de vulnerabilidad social; es por ello que las partes deciden celebrar el presente convenio.

6. Que el presente convenio tiene por objeto acordar entre las partes las acciones de colaboración tendientes a lograr la instalación de una Sede en nuestra Ciudad Capital para la Federación Catamarqueña de Voleibol, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso un Espacio de Dominio Público Municipal, un terreno cedido a esta Municipalidad en concepto de permuta mediante Ordenanza N° 5783/2014, que mide al Norte: 107,00m, al Este: 20,00m, al Sur: 107,00m, y al Oeste: 20,00m, totalizando una superficie de 2.140,00m², y que surjan del plano de unificación y subdivisión que se encuentra en trámite; conforme el siguiente detalle y de los Anexos Gráficos que forman parte integrante del presente Convenio:

- a) Parcela Matricula Catastral 07-21-03-4044, afectando a los fines de la transferencia a título oneroso - permuta, un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 270m², lo que representa el 74,07% de superficie de dicho inmueble;
- b) Parcela Matrícula Catastral N°07-21-03-4045, afectando a los fines de la transferencia un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 270m², lo que representa el 74,07% de superficie de dicho inmueble;

[Handwritten signatures and markings, including a large 'X' and initials 'LJ' over a signature.]



X8



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

- c) Parcela Matricula Catastral N° 07-21-03-4046, afectando a los fines de la transferencia un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 270m², lo que representa el 74,07% de superficie de dicho inmueble;
- d) Parcela Matricula Catastral N° 07-21-03-4047, afectando a los fines de la transferencia un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 270m², lo que representa el 74,07% de superficie de dicho inmueble;
- e) Parcela Matricula Catastral N° 07-21-03-4048, afectando a los fines de la transferencia un total de 200m² que son parte de la mayor extensión de 370m², lo que representa el 54,05% de superficie de dicho inmueble;
- f) Parcela Matricula Catastral N°07-21-03-3949, afectando a los fines de la transferencia un total de 200m² que son parte de la mayor extensión de 520m², lo que representa el 38,46% de superficie de dicho inmueble;
- g) Parcela Matricula Catastral N°07-21-03-4050, afectando a los fines de la transferencia un total de 200m² que son parte de la mayor extensión de 370m², lo que representa el 54,05% de superficie de dicho inmueble.
- h) Parcela Matricula Catastral N° 07-21-03-4051, afectando a los fines de la transferencia un total de 200m² que son parte de la mayor extensión de 270m², lo que representa el 74,07% de la superficie de dicho inmueble;
- i) Parcela Matricula Catastral N° 07-21-03-4052, afectando a los fines de la transferencia un total de 200m² que son parte de la mayor extensión de 270m² lo que representa el 74,07% de la superficie de dicho inmueble;

SEGUNDA: DESTINO: La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de una obra denominada "Federación Catamarqueña de Voleibol".
El Ante-Proyecto Arquitectónico de la Obra de Infraestructura propuesto por "**EL CONCESIONARIO**" para su desarrollo, ejecución y explotación, además del proyecto



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

edificio que deberá ajustarse a lo establecido en el punto 4) de la clausula preliminar, y debe ser aprobado por "LA CONCEDENTE", en todas sus partes.

La ejecución de la obra es a exclusivo cargo y coste de La Federación Catamarqueña de Voleibol.-

TERCERA: PLAZO: La Concesión de Uso se otorga por el plazo de diez (10) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico y de forma sucesiva, si se verifica el exacto cumplimiento de lo siguiente:

- a) Plan de Trabajo.
- b) Curva de Inversión.
- c) Ejecución y equipamiento total de la obra.
- d) Explotación continua del emprendimiento.-

CUARTA: CARÁCTER PERSONAL: La Concesión de Uso se otorga con carácter eminentemente personal a la La Federación Catamarqueña de Voleibol

"EL CONCESIONARIO" tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia, del espacio por este acto concesionado y sus mejoras.-

QUINTA: PLAZO DE PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO DE OBRA: Se establece como plazo para la presentación del anteproyecto de obra el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que el Boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.-

SEXTA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION: Una vez que el anteproyecto de obra cuente con la aprobación municipal; la Dirección de Catastro Municipal procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

SEPTIMA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACION:
Concluida la ejecución de la obra, la concesionaria deberá dar inmediato inicio a la explotación de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

OCTAVA: OBLIGACIONES: La concesionaria se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la concedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir;
- b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso de espacios de dominio públicos, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia,
- c) A cumplir con la normativa vigente en medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva, independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.
- d) A mantener el espacio permisionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar.-

NOVENA: SERVICIOS – IMPUESTOS: La concesionaria asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas.
Asimismo la concedente asume la obligación de coadyuvar e intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la factibilidad de dichos servicios.-
Quedan a cargo de la concesionaria el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizaré como consecuencia de la explotación comercial que realice en el espacio



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

concesionado, y los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente.-

DÉCIMA: RESOLUCION: El incumplimiento por parte de la concesionaria a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importará la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204 del Código Civil de la República Argentina para el Pacto Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.

Operada la resolución del presente convenio, la concesionaria dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien del dominio público concesionado.

La resolución operada en los términos previstos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la concedente, con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.

Para el caso de que se opere la resolución del presente convenio y la concesionaria no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N°3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme a Ordenanza N°1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

DÉCIMO PRIMERA: Ambas partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Catamarca, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

De conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo el día de del año 2017.-

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Lic RAUL A JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

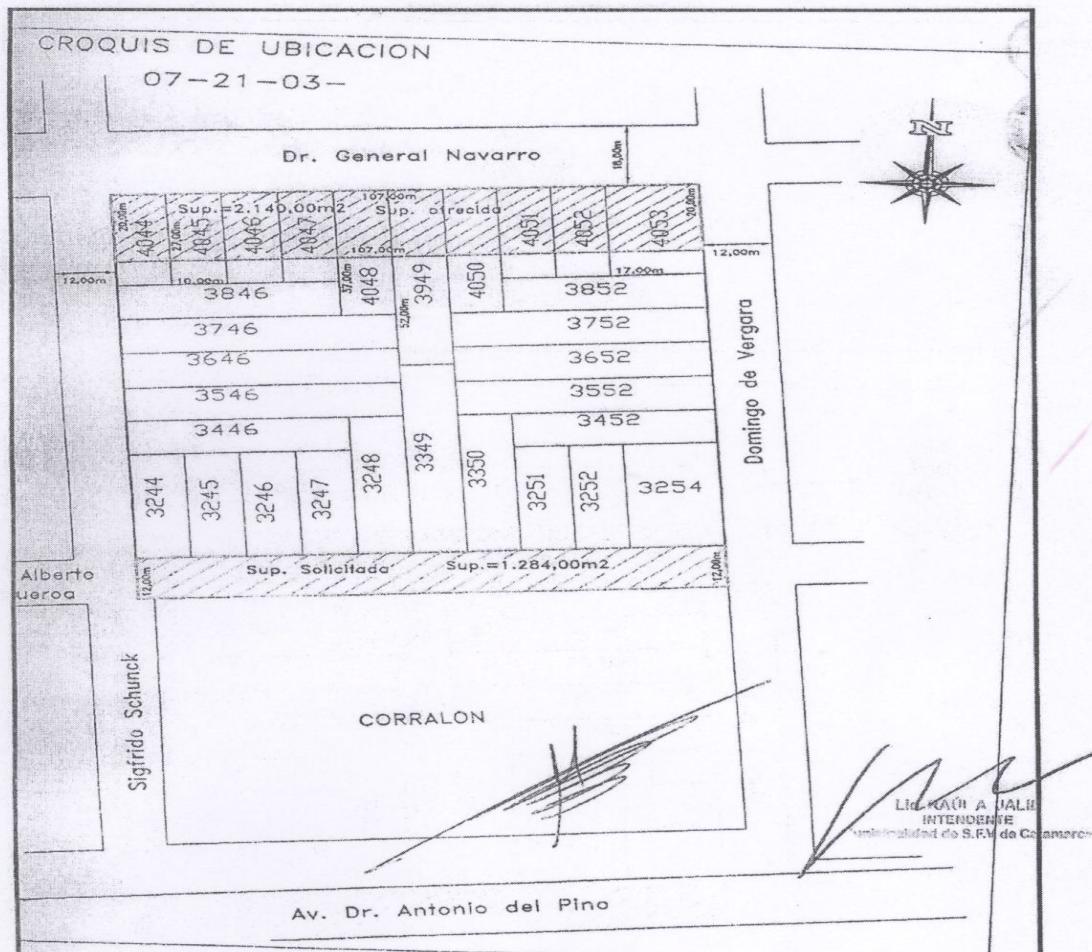
20



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*



ANEXO GRÁFICO N° 1





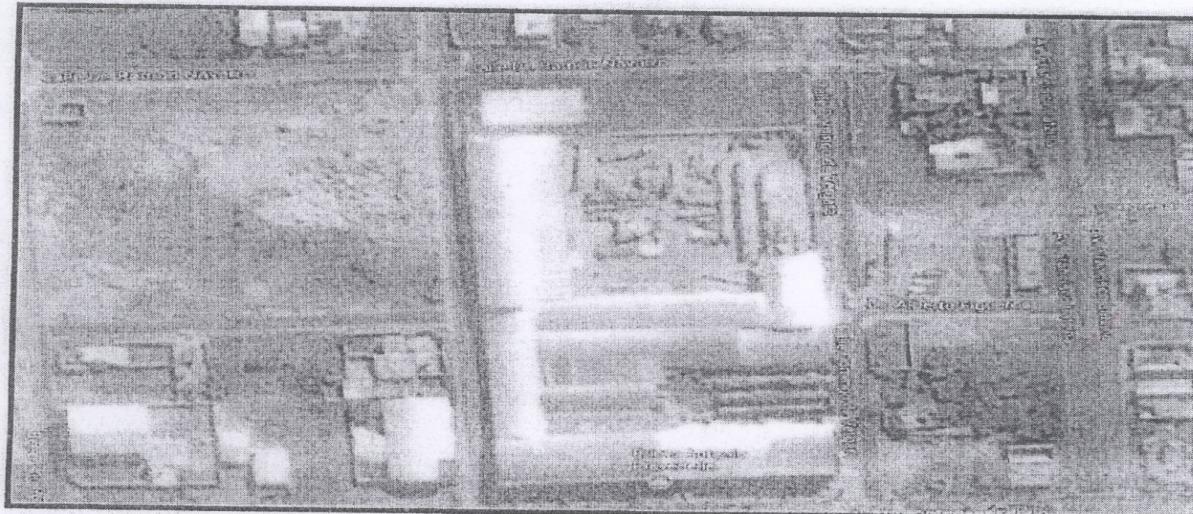
25.1.8

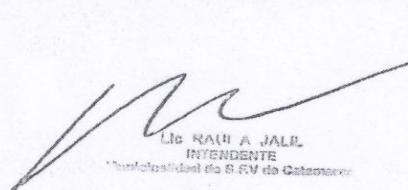
X



Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO GRÁFICO N° 2




Lic. RAÚL A. JARDÓN
INTENDENTE
"Ciudad Capital de S.F.V de Catamarca"

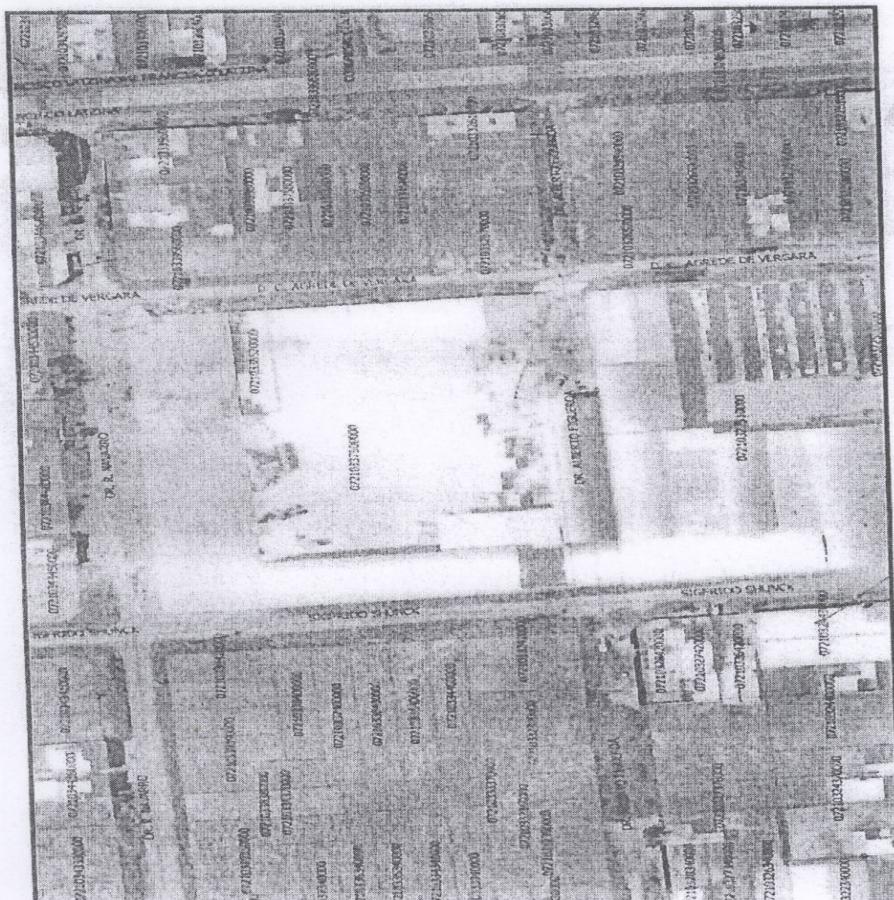


*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ANEXO GRÁFICO N° 3



2




Luis Raúl A. M.
INTENDENTE
Municipalidad de S.E.M.C.